

HABILITACIÓN DE PILOTO DE SEGURIDAD

En Circulación ya estamos acostumbrados a que la empresa modifique las funciones laborales por la vía de los hechos consumados. Por ejemplo, tenemos ya el agente único en las estaciones, sin previa negociación. Y por esa misma vía, pretenden que los Factores de Circulación reciban Cursos de habilitación para Pilotos de Seguridad.

El SCF no va a quedarse mirando mientras se modifican las funciones de los trabajadores de Circulación a través del tradicional ordeno y mando de nuestra Dirección Ejecutiva. Máxime, cuando la Orden FOM 2520/2006 establece que el Piloto de Seguridad debe pertenecer a Infraestructura y, por lo tanto, estar adscrito a esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva de Circulación fundamenta la necesidad de estos cursos... **¡en el interés manifestado por los Factores de Circulación!** Tal vez por eso esté llamando a los compañeros a los cursos de Pilotos de Seguridad mediante simple orden verbal, sin comunicación escrita (programación del curso, horario, lugar, duración, pernoctación, etc.), tal como está prescrito.

Por un lado, la empresa manifiesta gran interés en programar y dar formación a los trabajadores de Circulación, pese a que esa formación no sea de aplicación en su categoría laboral. Sin embargo, no muestra el mismo empeño en solventar el acceso a los trabajadores de Circulación al CFV como el resto de trabajadores de Adif, por ejemplo. Como todos sabemos, se nos aplica el art. 105 del RGC para impedirnos la matriculación oficial, dejándonos únicamente con la posibilidad de matrícula libre.

La regulación de funciones de los trabajadores de Circulación debe hacerse a través de la negociación de la Clasificación Profesional. La empresa ha manifestado por escrito que el cauce de negociación es el CGE, y nosotros demandamos en todos los foros que se negocien sin más demora los temas pendientes. Si quieren cambiar algo, que negocien.

Mientras tanto, repetiremos lo que ya dijimos en nuestro comunicado nº3: no debemos desempeñar, y menos de forma voluntaria, funciones que no nos corresponden, porque ello vulnera nuestros derechos fundamentales y, porque, si lo hacemos, jamás nos reconocerán ni abonarán lo que pueden conseguir de nosotros gratuitamente.

El SCF ha distribuido entre los trabajadores a los que se ha llamado de **forma verbal** al curso de Piloto de Seguridad, un escrito, que adjuntamos, en el que se declara que la asistencia no está siendo NI voluntaria NI a petición propia, se solicita que al menos se notifique por escrito, que se trata de funciones que no son propias de los SIC y que no pertenecemos a Infraestructura.

A ver si después de presentar este escrito, la DE de Circulación sigue manteniendo que los asistentes a los cursos de Pilotos de Seguridad son los trabajadores de Circulación que lo piden voluntariamente.

Si aceptamos voluntariamente hacer funciones de Piloto de Seguridad no sólo nos perjudicamos personalmente, al asumir responsabilidades de forma gratuita, sino que perjudicamos a todo el colectivo de Circulación, al impedir que ese aumento de responsabilidades se negocie y se compense, en beneficio de los trabajadores de Circulación.

YA VAN 506 DÍAS SIN NEGOCIAR LO FIRMADO EN CONVENIO



COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

SOLICITUD - INSTANCIA

DE

D. _____ *XXXXXXXX* _____

CARGO _____

MATRICULA _____ DEPENDENCIA _____ CATEGORIA _____

RESIDENCIA _____

A

D. _____

CARGO _____

RESIDENCIA _____

ASUNTO

Asistencia cursos Habilitación para Pilotos de Seguridad

TEXTO

Mi posible asistencia al curso de Habilitación para Pilotos de Seguridad, NO es ni voluntaria ni a petición propia y, si la empresa considera que debo de asistir al mismo, le ruego me lo indique por escrito, indicándome motivo, temática del curso, documentos reglamentarios a utilizar, duración del mismo, jornada, lugar y, cuantos datos sean de interés del mismo.

Recordándole, que en el XIV C.C. Anexo II, acuerdo sobre "Mejoras de productividad de la U.N. de Mantenimiento de Infraestructura", lo pueden ejercer trabajadores operativos de otras U.N., que tendrán que ser voluntarios y/o excedentes.

La Orden FOM 2520/2006, recoge que el Piloto de Seguridad en la circulación pertenece al personal de Infraestructura.

Entre las funciones asignadas a los trabajadores encuadrados en un S.I.C., no se encuentran contempladas las de Pilotos de Seguridad.

a de -- de --

El interesado